



ACUSE

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEPP-34101-013-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contrato abierto para la prestación del servicio de proveeduría de precios de productos acuícolas (preferentemente camarón), en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", en relación con los artículos 75 último párrafo y 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. - Con fecha 03 de abril de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$167,600.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$419,000.00 (Cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 23 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. - Mediante oficio número DGAPNCR/DEPP/GR/33/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como ANEXO ÚNICO, el Gerente de Reportos, solicitó a "EL PROVEEDOR", su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta

Recibí original Luis Fernando Benítez  
Convenio modificador  
28/12/2020

2020  
LEONA VICARIO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEPP-34101-013-20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "FND", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CEDEÑO SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA "FND" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – La "FND" adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de adjudicación directa, el contrato abierto para la prestación del servicio de proveeduría de precios de productos acuícolas (preferentemente camarón), en adelante "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", en relación con los artículos 75 último párrafo y 85 de su Reglamento.

**SEGUNDO.** – Con fecha 03 de abril de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL CONTRATO", en el que se estableció como contraprestación un monto mínimo de \$167,600.00 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$419,000.00 (Cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 23 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** – Mediante oficio número DGAPNCR/DEPP/GR/33/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Gerente de Reportos, solicitó a "EL PROVEEDOR", su aprobación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", respecto de sus Cláusulas Tercera "Contraprestación" y Cuarta



**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20**

“Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 19% los montos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar en \$31,844.00 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto mínimo y en \$79,610.00 (Setenta y nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia del servicio hasta el 26 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

**CUARTO.** – Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2020, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** respecto de sus Cláusulas Tercera “Contraprestación” y Cuarta “Vigencia”, con la finalidad de aumentar en un 19% los montos originalmente pactados y ampliar su vigencia hasta el 26 de marzo de 2021, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

**FUNDAMENTO LEGAL**

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** 91 y 92 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Segunda “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**.

**DECLARACIONES**

I.- Declara **“LA FND”**, que:

- I.1. Su apoderado legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 56,476, Libro No. 183, de fecha 17 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario público número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-30072019-114023, de fecha 30 de julio de 2019, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20**

- I.2.** El Dr. Omar Musalem López, Director Ejecutivo de Programas y Productos, o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, comparece en su calidad de área requirente de los servicios conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de **"LA LEY"**.
- II.-** Declaran **"LAS PARTES"**, que:
- II.1.** Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- II.2.** La **"FND"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 34101 "Servicios Bancarios y Financieros", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-002-2021, de fecha 15 de diciembre de 2020.
- II.3.** Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – "LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

**"TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN.** – En términos del **ANEXO TÉCNICO** y la notificación de la adjudicación **"EL CONTRATO"** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **"LA LEY"** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un monto

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20**

mínimo total de \$199,444.00 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo total que podrá ser de \$498,610.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...”

**SEGUNDA. – “LAS PARTES”** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de **“EL CONTRATO”**, con el fin de ampliar la vigencia originalmente pactada, en el tenor siguiente:

**“CUARTA. – VIGENCIA. –** La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del 23 de marzo de 2020 y concluirá el día 26 de marzo de 2021.”

**TERCERA. –** De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Segunda **“MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento y de la garantía por defectos o vicios ocultos de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

**CUARTA. – “EL PROVEEDOR”** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.

**QUINTA. – “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20**

Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**

**SEXTA.** – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LEY”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**SÉPTIMA.** – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de diciembre de 2020.

Por la **“FND”**

Apoderado legal

Titular del Área Requirente

\_\_\_\_\_  
**Ing. Roberto Cedeño Sánchez**  
Director Ejecutivo de Atención y  
Fomento a Productores,  
Organizaciones y Empresas Rurales

\_\_\_\_\_  
**Dr. Omar Musalem López**  
Director Ejecutivo de Programas y  
Productos.



**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20**

Por la **"FND"**

Titular del área responsable de la administración y verificación del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios del cumplimiento del contrato

Por **"EL PROVEEDOR"**



**C.P. Rafael Posadas Bernal**  
Gerente de Reportos.



**C. Luis Fernando García Cortez.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DEPP-34101-013-20, CELEBRADO POR LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y EL C. LUIS FERNANDO GARCÍA CORTEZ. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**FND**  
FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DEPP-34101-035-20**

# ANEXO ÚNICO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**2020**  
LEONA VICARIO

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional  
Dirección Ejecutiva de Programas y Productos  
Gerencia de Reportos  
Oficio No. DGAPNCR/DEPP/GR/33/2020

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020

**C. Luis Fernando García Cortez**

**PRESENTE**

Me refiero al contrato abierto número A-DEPP-34101-013-20, mediante el cual presta el Servicio de Proveeduría de Precios de Productos Acuícolas (preferentemente camarón), vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento; le informo que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) tiene contemplado llevar a cabo la ampliación del servicio antes mencionado, ya que FND necesita del Servicio de Proveeduría de Precios para los productos sujetos a operaciones de reporto y créditos prendarios. Lo anterior, permitirá determinar el monto de financiamiento (valor de aceptación) de dichas operaciones, adicionalmente en las operaciones de reporto se deberán considerar las llamadas de margen con la finalidad de mantener la relación entre *el precio pactado y el precio del producto en el mercado*, así como lo señala nuestra normativa.

Motivo por el cual resulta indispensable renovar dicha contratación por el periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2021, por un monto máximo de \$79,610.00 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. y un monto mínimo de \$31,844.00 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., siendo el 19% del monto original, toda vez que se requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por lo que es necesario conocer su pronunciamiento, respecto de lo siguiente:

1. Si está de acuerdo en que se lleve a cabo la ampliación un monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si está de acuerdo en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocurre en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, quedamos en espera de su pronta respuesta.

Con otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. Rafael Posadas Bernal**  
Gerente de Reportos

C. p. Dr. Omar Musalem López. – Director Ejecutivo de Programas y Productos. – Para su conocimiento

C. P. Dr. Miguel Ángel Encarnación, Miguel Ángel Encarnación, CDMX, 10 de diciembre de 2020  
Tel: (55) 5622-1000 ext. 46000



Puebla, Puebla., 11 de diciembre de 2020  
ASUNTO: AMPLIACION CONTRATO

C.P. Rafael Posadas Bernal  
Gerente De Reportos  
Financiera Nacional de Desarrollo  
Agropecuario, Rural, Forestal Y Pesquero  
PRESENTE

De la manera más atenta me dirijo a usted con la finalidad de expresar la respuesta a la solicitud de ampliación al contrato abierto número A-DEPP-34101-013-20 mediante el cual se presta el servicio de "Proveeduría de Precios de Productos Acuicolas (preferentemente camarón)" vigente hasta el 31 de diciembre del 2020

Al respecto y con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y artículo 91 y 92 de su Reglamento, me hizo saber que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, tiene contemplada la ampliación en la prestación de servicios objeto del contrato antes referido, por un monto máximo de \$79,610.00 (Setenta y Nueve Mil Seiscientos Diez Pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. y un monto mínimo de \$31,844.00 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A., siendo el 19% del monto original, toda vez que requiere la continuidad en la prestación de dichos servicios, por el periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2021. Por lo que doy a conocer mi pronunciamiento:

1. Si estoy de acuerdo, en que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia respecto del contrato de mérito, y
2. Si estoy de acuerdo, en seguir prestando los servicios objeto del contrato que nos ocupa, en las mismas condiciones establecidas, así como mantener el precio pactado en el mismo

Sin más por el momento me pongo a sus órdenes.

Le envío un cordial saludo

Atentamente



Luis Fernando García Cortez

Luis Fernando García Cortez  
BOULEVARD 5 B SUR 5706 COLONIA VILLA ENCANTADA  
C.P. 72440 PUEBLA, PUEBLA  
Tel: (222)1141362 contacto@conacuicola.net

